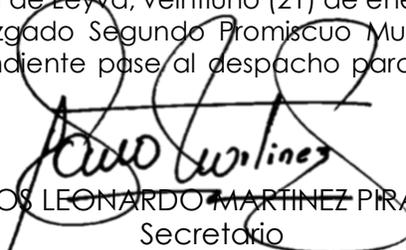




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA EUDOSIA CUADRADO.
DEMANDADO: ANA SIXTA NIÑO Y OTRO.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00016-00

Revisado el escrito que allega la parte demandante, se observa que hay elementos de cambio razonables de la demanda, evento este que hace que se deba entender que es objeto de reforma, lo que está permitido por la ley, por lo que deberá admitirse la misma de conformidad con dispuesto en la Ley 1564 de 2012.

Por este evento se requiere a la parte activa para que proceda al cumplimiento de las notificaciones depuestas en el auto admisorio con atención a lo previsto en el artículo 291 del CGP y del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, para que el pasivo se pronuncie sobre la reforma.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITASE la reforma de la demanda y entiéndase la misma presentada en la ritualidades de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO.- REQUIERASE a la activa para notificar el auto admisorio con atención a lo previsto en el artículo 291 del CGP y del artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

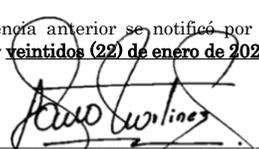
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **002**, de hoy **veintidos (22) de enero de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario